

REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 077 -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 12 MAR 2024

**VISTOS:** El Oficio N° 338-2023-MDS-ALC, recibido con Hoja de Registro y Control N° 28139, de fecha 15 de setiembre de 2023, el Oficio N° 289-2023-MDS-ALC, recibido con Hoja de Registro y Control N° 24374, de fecha 17 de setiembre de 2023, el Informe N° 377-2023/GRP-412000-412010 de fecha 15 de setiembre de 2023, el Informe N° 375-2023/GRP-412000-412020 de fecha 20 de setiembre de 2023, el Informe N° 221-2023/GRP-412000-412010 de fecha 21 de setiembre de 2023, el Memorando N° 566-2023/GRP-412000-412010 de fecha 03 de noviembre de 2023, el Informe N° 503-2023/GRP-412000-412010-A-Y-C de fecha 13 de diciembre de 2023, el Informe N° 01-2024/GRP-MDS de fecha 10 de enero de 2024, el Informe N° 04-2024-A-A-CH de fecha 16 de enero de 2024, el Informe N° 019-2024/GRP-412000-412010-A.T de fecha 16 de enero de 2024, el Informe N° 064-2024/GRP-412000-412020 de fecha 23 de enero de 2024 y el Informe Técnico N° 02 -2024/GRP-480600 de fecha 04 de marzo de 2024.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento como el conjunto de principios, procesos normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la previsión de bienes, servicios y obras, a través de la cadena de abastecimiento, orientado al logro de resultados, con el fin de alcanzar una eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, el artículo 6° del citado Decreto Legislativo establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) y ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento que establece que la DGA, en su calidad de ente rector del SNA, ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en adelante "la Directiva"; con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el numeral 4.2 Definiciones del artículo 4 de la Directiva, define a la gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, al conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de estos y comprende los actos de adquisición, administración y disposición; así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna. Asimismo, define al Informe Técnico, como el documento elaborado por la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces, en adelante "OCP", cuando se cuente con la documentación completa para sustentar la gestión de bienes muebles patrimoniales y de ser necesario, requiere la opinión del área técnica especializada para sustentar la viabilidad de los actos y procedimientos sobre bienes muebles patrimoniales que por sus características requieran tratamiento especial;



REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 077 -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 12 MAR 2024

Que, la Directiva señala, en su **artículo 53.- Alcances**. Los actos de administración de bienes muebles patrimoniales se producen por la entrega de la posesión a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de las Entidades u Organizaciones de las Entidades. Estos actos de administración están constituidos por la afectación en uso, así mismo, en el Subcapítulo I, **artículo 54** define la **Afectación en Uso** como Acto de administración a través del cual las Entidades u Organizaciones de la Entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado. A favor de una Entidad u Organización de la Entidad para el cumplimiento de una finalidad pública, y en Artículo 55 Alcances, en su numeral 55.1 se indica que la afectataria está obligada a efectuar el aseguramiento del bien mueble patrimonial que le sea afectada en uso, en caso la propietaria de dicho bien no lo hubiera asegurado, en numeral 55.2 del artículo 55, establece que la afectataria está obligada a cumplir con la finalidad establecida en la afectación en uso, conservando diligentemente el bien mueble patrimonial, asumiendo los gastos de conservación, mantenimiento, custodia u otros que pudieren generar. **En el Artículo 56.- Plazo de la afectación en uso**, en el numeral 56.1 se establece que la afectación en uso se aprueba hasta por un plazo máximo de un (01) año, renovable por única vez hasta por el mismo periodo;

Que, mediante el Oficio N° 289-2023-DMDS-ALC y 338-2023-MDS-ALC recibidos con Hojas de Registro y Control N° 24374 y 28139, respectivamente, la Municipalidad distrital de Sondorillo, provincia de Huancabamba, solicita al Gobierno Regional Piura, en cesión en uso el tractor de oruga, marca Komatsu, código interno B-048, que tiene en su poder en apoyo a dicho Municipio desde la gestión 2019-2022 y que presenta fallas mecánicas y se "compromete a repararlas a la brevedad del tiempo a fin de ponerlas operativa", por lo cual solicita en cesión en uso del tractor de oruga para realizar los distintos trabajos de las trochas carrozables en beneficio de toda la población sondorillense;

Que, la Dirección Ejecutiva de CESEM con el Informe N° 221-2023/GRP-412000 de fecha 21 de setiembre de 2023 informa a la Gerencia General Regional que de acuerdo a la evaluación realizada por el Área responsable, CESEM cuenta con la disponibilidad del tractor de oruga marca Komatsu, código B-048, el mismo que se encuentra ubicado y custodiado a la fecha en la Maestranza de la Municipalidad distrital de Sondorillo en estado inoperativo, con desperfectos mecánicos e hidráulicos; y de acuerdo a las coordinaciones realizadas con el alcalde dicha Municipalidad se compromete en asumir con los gastos de reparación y mantenimiento a la brevedad posible y ponerlo operativo a fin de ejecutar trabajos de trochas carrozables y vías de acceso transitable en beneficio de la población de la jurisdicción de Sondorillo; por lo que sugiere que podría ser factible cederlo en afectación en uso por el periodo de un (01) año. Con proveído en el citado documento la Gerencia General Regional está disponiendo la autorización respectiva;

Que, con Informe Técnico N° 02 -2024/GRP-480600, de fecha 04 de marzo de 2024, la Oficina de Control Patrimonial ha evaluado la información alcanzada por la Municipalidad Distrital de Sondorillo, provincia de Huancabamba, y la del Centro de Servicio de Equipo Mecanizado – CESEM, recomendando la emisión del acto resolutivo que aprueba la afectación en uso del tractor de oruga, marca Komatsu, modelo D155-AX-3, código interno B-048 a favor de la citada Municipalidad; de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y normas legales citadas en el presente documento;

REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

077

Piura, 12 MAR 2024

Con las visaciones de la Oficina de Control Patrimonial y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura; y

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus normas modificatorias, Directiva N°0006-2021-EF/54.01, aprobado con Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento D.S. 217-2019-EF, Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 366-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 27 de marzo de 2023;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Afectación en Uso, del tractor oruga marca Komatsu, de propiedad del Gobierno Regional Piura, por el periodo de un (01) años, a favor de la Municipalidad Distrital de Sondorillo; cuyas características técnicas y valores se detallan a continuación:

Denominación	Tractor de oruga
Código Patrimonial.	673692590008
Marca	Komatsu
Modelo	D155AX-3
Serie N°	60752
Motor N°	24663
Año de Fabricación	1997
Valor en libros	S/ 1,393.011.05
Depreciación Acum.	S/ 1,393.010.05
Valor neto	S/ 1,00
Color	Amarillo
Combustible	Petróleo
Estado	Inoperativo
Ubicación	Municipalidad distrital de Sondorillo

**ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR** establecida la responsabilidad en la Municipalidad Distrital de Sondorillo, provincia de Huancabamba, de efectuar los mantenimientos y reparaciones necesarias para mantener operativo el tractor de oruga, marca Komatsu, modelo D155AX-3, código interno B-048 así como en su correcta administración, mantenimiento, custodia y contratación de la póliza de seguros que permita afrontar cualquier eventualidad e informar de manera periódica al Gobierno Regional Piura del uso y del estado de conservación; así como devolverla en estado operativo en los talleres del Centro de Servicio y Equipo Mecanizado – CESEM del Gobierno Regional Piura, sin más deterioro que el de su uso ordinario al término del periodo establecido o cuando lo requiera el Gobierno Regional Piura.



REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

077 Piura, 12 MAR 2024

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR,** la presente resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y finanzas, Municipalidad Distrital de Sondorillo, provincia de Huancabamba, Centro de Servicio y Equipo Mecanizado - CESEM, Oficinas de Contabilidad y de Control Patrimonial del Gobierno Regional Piura, para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

  
Angel Arturo Caicay Ramos  
Jefe